

Impuestos

Loreto Tamblay

loreto.tamblay@sdgworld.net

Renta y no renta

- La ley tributaria reconoce dos tipos de ingresos:
 - Ingresos rentas: utilidades, aumento de patrimonio
 - Ingresos no rentas:
 - Indemnizaciones: lucro cesante
 - Aporte/devolución de capital
 - Se crea una empresa (aporte de capital = no renta) → la plata que genera esa plata = renta
 - Diferencia entre valor de compra y venta de acciones
 - Venta de inmuebles (personas naturales)

2

Impuestos

- 4 impuestos principales:
 - **1° categoría**: grava las rentas del capital de empresas
 - **2° categoría**: grava las rentas del trabajo de personas
 - **Global complementario**: grava el total de las rentas obtenidas por las personas naturales
 - **Adicional**: grava las rentas de fuente chilena obtenidas por personas extranjeras
- Principio: En Chile no hay doble tributación
 - No doble impuesto sobre un mismo concepto

3

Impuesto de 1° Categoría

- Grava las rentas de capital
- Es para toda la industria igual al 17%
- Las empresas del estado adicionalmente deben pagar un impuesto especial del 40%
- Se declaran en abril (fin año tributario), se paga durante mayo
- Se declaran sobre todo el año calendario anterior:
 - En abril 2008 declaro sobre ene-dic 2007
 - Los montos se actualizan por inflación mensualmente al mes cuando se declaran

4

Impuesto de 1° Categoría

- Puede ser un gran desembolso de dinero el mes de mayo → PPM
- PPM: Pago Provisional Mensual
 - Permite pagar los impuestos mensualmente por adelantado
 - Caso 1: Pagan 17% de sus utilidades al mes
 - Empresas con ventas hasta 3.000 UTM en los últimos tres años o que hayan iniciado sus actividades durante los últimos tres años
 - Y que tengan un capital de hasta 200 UTM
 - 1UTM = \$36.183 (ago 2008)
 - Caso 2: Pagan el 1,7% de sus ventas al mes
 - Todas las otras empresas
 - En abril (mes de declaración) se determina si deben pagar mas o tienen crédito tributario para el próximo periodo

5

Impuesto de 2° Categoría

- Los trabajadores contratados lo deben pagar mensualmente
- La empresa funciona como recaudador, pero lo paga la persona
- Remuneraciones
 - Bruto: Monto total a pagar por el empleador
 - Liquidado: Monto total a recibir por el trabajador
- Contrato:
 - 10% AFP
 - 2,42% seguro de invalidez
 - 7% Isapre
 - 0,6% seguro de desempleo
 - X% impuestos
- Boleta
 - Se retiene el 10% para pago de impuestos

6

Impuesto de 2° Categoría

Renta Imponible mensual (UTM)		Renta Imponible mensual (MM\$)		Factor %	Cantidad a rebajar	
Desde	Hasta	Desde	Hasta		UTM	MM\$
0	13,5	0	0,488	0 %		
13,5	30	0,488	1,085	5 %	0,675	0,024
30	50	1,085	1,809	10 %	2,175	0,079
50	70	1,809	2,533	15 %	4,675	0,169
70	90	2,533	3,256	25 %	11,675	0,422
90	120	3,256	4,342	32 %	17,975	0,650
120	150	4,342	5,427	37 %	23,975	0,867
150	más	5,427	más	40 %	28,475	1,030

- Si alguien gana M\$ 4.000 al mes
 - Impuesto: $M\$ 4.000 \cdot 32\% - M\$ 650 = M\$ 630$
 - Que es igual a:
 - $M\$ (1.085 - 488) \cdot 5\% + (1.809 - 1.085) \cdot 10\% + (2.533 - 1.809) \cdot 15\% + (3.256 - 2.533) \cdot 25\% + (4.000 - 3.256) \cdot 32\%$

7

Impuesto Global Complementario

- Grava el total de las rentas obtenidas por las personas naturales
 - Incluye el impuesto de 2° categoría,
 - El impuesto de 1° categoría es crédito contra el glo bal complementario

Renta Imponible anual (UTA)		Renta Imponible mensual (MM\$)		Factor %	Cantidad a rebajar	
Desde	Hasta	Desde	Hasta		UTA	MM\$
0	162	0	5,862	0 %		
162	360	5,862	13,026	5 %	8,1	0,293
360	600	13,026	21,710	10 %	26,1	0,944
600	840	21,710	30,394	15 %	56,1	2,030
840	1080	30,394	39,078	25 %	140,1	5,069
1080	1440	39,078	52,104	32 %	215,7	7,805
1440	1800	52,104	65,129	37 %	287,7	10,410
1800	más	65,129	más	40 %	341,7	12,364

8

Impuesto Global Complementario

- Ejemplo:
 - Trabajo dependiente: M\$ 2.000 /mes
 - Trabajo independiente: M\$ 3.000 /año
 - De los cuales le retienen 10% → recibe M\$ 2.700
 - Participa en empresa que le pago M\$ 1.000 en dividendos
- Calcule pago de impuesto de 2° categoría cada mes
 - De la tabla → tramo impuesto 15%
 - Pago impuesto: $M\$ 2.000 * 15\% - M\$ 169 = M\$ 131$
- Si no hay inflación. ¿Cuánto pago en el año?
 - $M\$ 131 * 12 = M\$ 1.572$

9

Impuesto Global Complementario

- Calcular el global complementario ...
 - Rentas totales:
 - Rentas trabajo dependiente → crédito tributario: impuesto 2° cat.
 - Rentas trabajo independiente → crédito tributario: retención 10%
 - Rentas participación empresa → crédito tributario: imp. 1° cat.
 - 1) calcular renta total anual
 - Renta dependiente: M\$ 24.000
 - Renta independiente: M\$ 3.000
 - Renta dividendo:
 - $UAI * (1 - 17\%) = M\$ 1.000 \rightarrow UAI = M\$ 1.205$ (aprox.)
 - Crédito tributario = M\$ 205
 - Renta total: $M\$ (24.000 + 3.000 + 1.205) = M\$ 28.205$

10

Impuesto Global Complementario

- 2) Calcular cuanto debería pagar en total al año
 - Según tabla se encuentra en 15% impuestos
 - $M\$ 28.205 * 15\% - M\$ 2.030 = M\$ 2.201$
- 3) Sumamos los créditos tributarios
 - Imp. 2° categoría: M\$ 1.572 (parte a)
 - Retención impuestos: M\$ 300
 - Imp. 1° categoría: M\$ 205 (parte a)
 - Total credito tributario $M\$ (1.572 + 300 + 205) = M\$ 2.077$
- En abril calcula que le debe pagar a SII
 - $M\$ 2.201 - M\$ 2.077 = M\$ 124$

11

IVA

- Grava las ventas de bienes y servicios.
- Grava todas las etapas del proceso productivo, pero en cada una grava **sólo el valor agregado**.
- La tasa es de 19%
- El IVA se declara y paga mensualmente, antes del día 12 de cada mes siguiente.
- **EI IVA LO PAGA EL CONSUMIDOR FINAL**, la empresa sólo lo recauda.

12

IVA

■ Proceso del pan:



- Los valores agregados son 20, 40 y 40 = 100
- Si t = tasa IVA
 - el triguero paga 20t
 - el molinero paga 40t
 - y el panadero paga 40t
 - = 100t

13

IVA

■ Para el ejemplo

	Debito (Ventas)	Crédito (Compras)	A pagar
Triguero	20*t	-	20*t
Molino	60*t	20*t	(60-20)*t
Panadero	100*t	60*t	(100-60)*t
Total			100*t

■ El IVA no afecta el margen de la empresa

Sin IVA		Con IVA	
Ventas	60	Ventas	60 + 60*t
Compras	20	Compras	20 + 20*t
		Pago IVA	40*T
Margen	40	Margen	40

14

IVA

- DEBITO FISCAL : Tasa de IVA * Ventas.
- CREDITO FISCAL : Tasa de IVA * Compras
- Se calcula Débito - Crédito :
 - si es <0 : remanente a favor próximo período.
 - si es >0 : se paga dicha diferencia.
- Si remanente viene de activo fijo (inversión) se puede pedir devolución a los 6 meses (se debe considerar en F.C.).
- Los exportadores están exentos, y pueden pedir la devolución de sus créditos de IVA

15

IVA

■ ¿Qué pasa si Debitos < Créditos?

Periodo 1		Periodo 2	
Ventas	60	Ventas	120
Compras	100	Compras	60
Debito	60*t	Debito	120*t
Crédito	100*t	Crédito	60*t+remanente = 60* t+ 40*t
Remanente	(60-100)*t	Remanente	(120-60-40)*t

A favor no se recupera de inmediato

- Hay otros impuestos como “timbres y estampillas”, comercio exterior, licores, tabaco, bienes suntuarios ...

16

Impuestos

Loreto Tamblay
loreto.tamblay@sdgworld.net